

## PRESENTACIÓN DE LA OBRA

Las *Leyes civiles de España* pretenden ser, de conformidad con su propia denominación, una recopilación de todas las leyes civiles vigentes en España. Lo cual implicará una inestimable facilidad en su búsqueda, consulta y tratamiento para el estudioso, el estudiante, el teórico y el práctico que se dedica al Derecho Civil, la parte fundamental del Ordenamiento jurídico privado e incluso de todo el Ordenamiento.

El problema que se plantea es doble: por una parte, deslindar correctamente las leyes civiles de las de otras ramas del Derecho, lo que es particularmente arduo respecto a las leyes mercantiles y, en muchos casos, las administrativas; por otra parte, la sistemática, en cuanto al plan de la obra y en cuanto a los índices.

El primer problema se ha intentado solucionar con un criterio amplio; en caso de duda o de relación interdisciplinar con el Derecho Civil, se ha optado por incluir una ley discutiblemente civil (por ejemplo, se incluye la ley de Aguas, pero no el Reglamento) aun a riesgo de que la obra salga de sus cauces más estrictos.

El plan de la obra se hace en forma racional. Se comienza con la *Constitución*, como ley suprema que inspira todo el Ordenamiento, incluyendo el civil; se sigue con el *Código Civil*, como norma básica: es la primera parte, bajo el nombre de *Textos fundamentales*. La segunda parte incluye las *modificaciones del Código Civil*, por orden cronológico; las normas modificadas del Código se insertan en el texto de éste, pero las disposiciones adicionales, transitorias, finales y derogatorias son de necesario conocimiento para la aplicación de las mismas. A partir de aquí se recogen las llamadas leyes especiales y se ha buscado el sistema más racional y práctico posible, que es el plan de Savigny, vigente en los planes de estudio de las Facultades de Derecho, conocido, aceptado y asimilado por todos los Licenciados en Derecho. La tercera parte, *Parte general del Derecho Civil*, recoge las leyes relativas a personas físicas y jurídicas, derechos de la personalidad, la normativa del Registro Civil, las leyes de asociaciones y fundaciones. La cuarta parte, *Obligaciones*, las normas sobre obligaciones en general (sobre intereses, sobre consumidores, condiciones generales de la contratación, etc.) y la quinta parte, normas especiales de *contratos* (compraventa de bienes muebles a plazos, arrendamientos rústicos y urbanos, arbitraje, etc.). La sexta parte, *Responsabilidad extracontractual*. La séptima parte, *Derechos reales*, tales como las leyes de patrimonio del Estado, del patrimonio histórico español, propiedad horizontal, de las llamadas propiedades especiales, de aguas, de montes, de

costas, de carreteras, etc. La octava parte, *Derecho hipotecario* contiene la ley y reglamento hipotecario y toda la amplia normativa sobre la hipoteca; la novena parte, *Derecho de familia* contiene los acuerdos con la Santa Sede y otras religiones y sobre técnicas de reproducción asistida. La décima parte, *Derecho de sucesiones* se limita a la sucesión intestada a favor del Estado y a la complicada normativa sobre títulos nobiliarios.

En esta cuarta edición se ha preferido obviar la legislación sobre el llamado Derecho foral o especial de ciertas Comunidades Autónomas, por su enorme amplitud y constantes modificaciones o ampliaciones, incluso en aquellas Comunidades que nunca habían tenido Derecho civil propio. Tanto más cuanto existe la obra *Leyes Civiles Forales* editada por el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO que en sucesivas ediciones mantiene totalmente al día estas leyes en un denso volumen de más de 1600 páginas. Por otra parte, es insólito que a un jurista le interese todo el Derecho foral, sino, por el contrario, o no le interesa ninguno, o le interesa tan sólo uno concreto.

Las leyes se hallan numeradas correlativamente, para facilitar la búsqueda y los índices. No contienen comentarios ni jurisprudencia ni anotaciones, ya que se pretende que sea una obra útil, práctica y sin excesivo volumen. La gran calidad y utilidad de esta obra es que las leyes son las vigentes, es decir, son los textos legales totalmente puestos al día, cuidándose muy especialmente de dar la redacción que ha impuesto la última reforma, tan necesario ahora en que las reformas parciales de textos legales de Derecho Civil han sido mucho más frecuentes de lo deseable.

Los índices son fundamentales. En el comienzo de la obra se incluye el sumario con la simple enumeración de las leyes, por su orden de parágrafo. Al final de la obra se halla el cronológico y el de materias o analítico.